



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 08758-4189-004-2019-00198-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA GMAA900.422.203-4
DEMANDADOS: OSCAR GUTIERREZ HERNANDEZ CC 1.042.998.109
JORGE LUIS ARRIETA CHAMORRO CC 1.129.489.994

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veinte (20) de octubre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho, el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó medidas cautelares dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

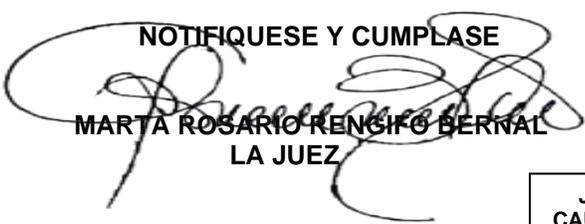
Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante correo electrónico 07 de octubre de 2022 solicitó se decreta medida cautelare de embargo de salario y demás emolumentos embargables que devenguen los demandados, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro previos del 30% del excedente del salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables, devengados por OSCAR GUTIERREZ HERNANDEZ, identificado con C.C. No 1.042.998.109, en calidad de empleado o cualquier otra calidad que tenga con la entidad **ALTUN SECURITY LTDA NIT 9010638534** Ubicado en la carrera 65 No 68-32, Barranquilla. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y secuestro previos del 30% del excedente del salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables, devengados por JORGE LUIS ARRIETA CHAMORRO, identificado con C.C. No 1.129.489.994, en calidad de empleado o cualquier otra calidad que tenga con la entidad **SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA NIT 891.303.786-4**, ubicado en la Calle 76 No 46-39, Barranquilla. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____ En la secretaría del Juzgado a las **7:30 A.M** Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e4c31c7220c8adfd3522cc48bc7705b24345d3727afc6f45bd578708f87ecc**

Documento generado en 20/10/2022 07:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>